



FRANCISCO ESPINOSA & CIA  
ASESORÍA FISCAL

NOTA URGENTE

Abril – 2020 (2)

**CUADRO RESUMEN GLOBAL  
VIGENTE A FECHA DE 15/04/2020  
CON LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS EXTRAORDINARIAS  
ADOPTADAS COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO  
ECONÓMICO DEL CORONAVIRUS**

B I L B A O

Gran Vía, 38-3º  
48009 Bilbao  
Tfno 94.423.40.09  
Fax 94.424.13.23

L O G R O Ñ O

Avda. Portugal, 2-3º  
26001 Logroño  
Tfno 941.22.03.00  
Fax 941.20.12.79

**CUADRO RESUMEN GLOBAL**

**MEDIDAS TRIBUTARIAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO ECONÓMICO DEL CORONAVIRUS**

OBLIGACIÓN/ MEDIDA	BIZKAIA	ALAVA	GIPUZKOA	ESTADO	NAVARRA
DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES MES DE FEBRERO A PRESENTAR EN MARZO	Personas físicas, Sociedades Civiles, y Comunidades de Bienes, con actividad económica. Microempresas y Pequeñas empresas: hasta el 01/06.  Medianas empresas, Sociedades Patrimoniales y resto de sociedades: hasta el 14/04.	El plazo para su presentación e ingreso se <b>retrasa 12 días naturales</b> desde la finalización definitiva del "Estado de alarma".	Sociedades mercantiles, comunidades de bienes, sociedades civiles, profesionales obligados a colegiarse: hasta el 27/04.  Resto: Hasta el 01/06.	<u>NO se interrumpen los plazos</u> para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.	Se amplía el plazo hasta el 30 de abril de 2020 para su presentación e ingreso.
DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES MES DE MARZO A PRESENTAR EN ABRIL	Personas físicas, Sociedades Civiles, y Comunidades de Bienes, con actividad económica. Microempresas y Pequeñas empresas: hasta el 01/06.  Medianas empresas, Sociedades Patrimoniales y resto de sociedades: hasta el 27/04.	El plazo para su presentación e ingreso se <b>retrasa 25 días naturales</b> desde la finalización definitiva del "Estado de alarma".	Sociedades mercantiles, comunidades de bienes, sociedades civiles, profesionales obligados a colegiarse: hasta el 27/04.  Resto: Hasta el 01/06.	Contribuyentes con Volumen Operaciones IVA 2019 inferior 600.000 euros sin domiciliación: hasta el 20/05. <u>Con domiciliación:</u> Hasta 15/05. NO APLICA DECLARACIONES ADUANERAS NI A GRUPOS DE IVA NI CONSOLIDADOS.  <u>Resto:</u> Los establecidos con carácter general.	Se amplía el plazo hasta el 30 de abril de 2020 para su presentación e ingreso.
DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES PRIMER TRIMESTRE A PRESENTAR EN ABRIL	Personas físicas, Sociedades Civiles, y Comunidades de Bienes, con actividad económica. Microempresas y Pequeñas empresas: hasta el 01/06.  Medianas empresas, Sociedades Patrimoniales y resto de sociedades: hasta el 27/04.	El plazo para su presentación e ingreso se <b>retrasa hasta el 01/06/2020</b> .	Personas Físicas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Microempresas, Pequeñas empresas y Sociedades Patrimoniales: Hasta el 01/06.  Resto: Hasta el 27/04.	Contribuyentes con Volumen Operaciones IVA 2019 inferior 600.000 euros sin domiciliación: hasta el 20/05. Con domiciliación: Hasta 15/05. NO APLICA DECLARACIONES ADUANERAS NI A GRUPOS DE IVA NI CONSOLIDADOS.  <u>Resto:</u> Los establecidos con carácter general.	Se amplía el plazo hasta el hasta el 1 de junio de 2020 para su presentación e ingreso.
DECLARACIONES INFORMATIVAS	Personas físicas, Sociedades Civiles, y Comunidades de Bienes, con actividad económica. Microempresas y Pequeñas empresas: Hasta el 01/06 <u>cuando el plazo de presentación sea anterior</u> .  Medianas empresas, Sociedades Patrimoniales y resto de sociedades: No varían los plazos	Aquellas que haya que presentar a partir del 14/03/2020 se podrán presentar <b>hasta el día 01/06/2020</b> , salvo plazo más amplio.	Plazo de presentación que finalice entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020. <u>hasta el 01/06/2020</u> para Personas Físicas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Microempresas, Pequeñas empresas y Sociedades Patrimoniales.  Resto: No varían los plazos.	Contribuyentes con Volumen Operaciones IVA 2019 inferior 600.000 euros sin domiciliación: hasta el 20/05. Con domiciliación: Hasta 15/05. NO APLICA DECLARACIONES ADUANERAS NI A GRUPOS DE IVA NI CONSOLIDADOS.  <u>Resto:</u> Los establecidos con carácter general.	Se amplía el plazo hasta el 30 de abril de 2020 de aquellas a presentar en febrero, marzo y abril.
POSIBILIDADES DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO EXCEPCIONAL	Solo para <b>trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas, incluidos los arrendadores de locales personas físicas</b> .  Deudas con plazo de presentación e ingreso que finalice entre el 16 de marzo y el 1 de junio de 2020. <b>Sin garantía y sin devengo de intereses de demora. Ingreso en seis cuotas mensuales de igual importe.</b> Período de gracia de 3 meses para comenzar a realizar los pagos.	Solo para las <u>personas físicas, microempresas y pequeñas empresas</u> .  Deudas cuyo plazo de pago finalice desde el 14 de marzo hasta el 1 de junio de 2020. Su ingreso se suspende hasta el 01/06/2020. A pagar en 6 cuotas mensuales.	Deudas exigibles desde el 14 de marzo de 2020.  Deudas tributarias hasta 300.000 euros con <u>dispensa de garantía</u> <b>Fraccionamiento mensual en plazo máximo de dos años.</b>  <u>Ingreso previo mínimo</u> exigible del 20% de la deuda que se quiere aplazar.	Solo para las personas físicas o jurídicas cuyo volumen de facturación en el año 2019 no sea superior a 6.010.121,04 euros.  Deudas cuyo plazo de pago finalice desde el 13 de marzo hasta el día 30 de mayo de 2020.  Hasta 30.000 euros de deuda sin garantía, a 6 meses y sin intereses los 3 primeros meses.	Solo para deudas de personas y entidades sin personalidad jurídica que realicen actividades económicas cuyo volumen de operaciones no supere 6.010.121,24 euros en 2019.  <u>Solicitante debe estar al corriente en sus obligaciones tributarias</u>  Sin realizar pago a cuenta, sin prestación de garantía ni devengo de intereses de demora. Período de gracia de 3 meses para comenzar a realizar los pagos. Pago 4 cuotas mensuales.